



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío

Armenia, trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

REF: ABOGADO

DISCIPLINADA: AMPARO AGUIRRE GRISALES

RAD: 2024-00282 (A)

Acreditada la calidad de la disciplinable, **Dra. Amparo Aguirre Grisales**, en este asunto, así como la última dirección registrada, de acuerdo a lo reglado en el artículo 104 de la ley 1123 de 2007, se profiere auto de trámite de **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO** frente a la referida profesional del derecho. Por lo tanto, se señala la hora de las **8:30 a. m** del día, **jueves, 3 de octubre de 2024** para llevar a cabo la **audiencia de pruebas y calificación provisional**.

Adviértase a la citada abogada que, en caso de no concurrir al referido acto procesal y no justificar su inasistencia, se procederá a dar aplicación a lo normado en el inciso 3º y parágrafo del artículo 104 In Fine.

Para el efecto, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Notifíquese personalmente este auto de trámite de apertura de proceso disciplinario a los intervinientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1123 de 2007.

SEGUNDO: Obténganse los antecedentes disciplinarios de la investigada.

TERCERO: Cítese por el medio más eficaz al quejoso, **Jacobo Rodríguez Llano**, para que asista a dicha audiencia con el objeto que ratifique y amplíe la queja presentada contra la Dra. Amparo Aguirre Grisales, tal como lo ordena el inciso final del artículo 104 de la citada ley.

En igual sentido, hágasele saber que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 *ibidem*, durante el desarrollo de dicha audiencia puede aportar pruebas e impugnar las decisiones que pongan fin a la actuación.

CUARTO: Al momento de la notificación a la disciplinable, **Dra. Amparo Aguirre Grisales**, además de adjuntarle copia de la queja, hágasele saber:

A. Que durante el desarrollo de dicha audiencia se le dará a conocer los motivos de esta investigación, que tiene como origen la queja presentada por el señor Jacobo Rodríguez Llano.

B. Que si lo desea puede rendir versión libre y designar defensor para que la asista.

C. Que puede aportar las pruebas que tenga en su poder o solicitar las que considere necesarias para su defensa.

D. Que conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 105 de la Ley 1123 de 2007, durante el desarrollo de esta audiencia podrá confesar la falta, caso en el cual se procederá a dictar sentencia, y la sanción se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la citada ley.

E. Que para estos efectos, se le remitirá, por Secretaría, el enlace del expediente electrónico, el cual estará a su disposición, en lo sucesivo, para su examen.

QUINTO: Remítase a los intervinientes, el link de acceso a la diligencia de la plataforma virtual "TEAMS" dispuesta por la Rama Judicial, haciéndoles saber que deberán acceder, quince (15) minutos antes de la hora indicada, de manera presencial y/o a través de dicho aplicativo, y de conformidad con el enlace que aparece en el siguiente recuadro:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjBiN2RiY2UtYjFIYS00ZWYzLThjNzYtNDczOWU3ZGRIM2Jk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a03999f0-f853-4ab6-9836-d84281835688%22%7d

Notifíquese y cúmplase

Mario Humberto Giraldo Gutiérrez
Magistrado

Firmado Por:
Mario Humberto Giraldo Gutierrez
Magistrado
Comisión Seccional

De Despacho 01 Disciplina Judicial

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e02eaf1726e555f6635fdf8c4f4431dfb45ca1bb9116dcf6a686f29b4e00eb0**

Documento generado en 13/08/2024 02:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>